REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 06 DE FEBRERO DE 2023

Por la cual se inscribe en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI del municipio de Barrancas en el departamento de la Guajira

EL DIRECTOR DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM Y MINORÍAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En uso de las facultades que le confiere el numeral 8 del Artículo 13 del Decreto 2893 de 2011 modificado por el Decreto 2340 de 2015, en concordancia con el Artículo 11 del Decreto 1088 de 1993 modificado por el Artículo 35 de la Ley 962 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que es función legal de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, del Ministerio del Interior registrar la creación, supresión o modificación de las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

Que mediante Resolución Nº 060 de fecha 25 de mayo de 2012, proferida por esta Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías se inscribió en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la constitución de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI, domiciliada en el Municipio de Barrancas, departamento de La Guajira; como una entidad de derecho público de carácter especial.

Que mediante petición radicada en este Ministerio el 24 de enero de 2023, con el radicado Nº 202313030040252 ID/ 69931, el señor Rafael Enrique Uriana Guauriyu en su calidad de Representante Legal remitió una serie de documentos y solicitó la inscripción de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI.

Que de conformidad con el Acta de Asamblea General de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI celebrada el día 19 de noviembre de 2022 en la Comunidad de Ballena del Resguardo Indígena Wayuu Trupiogacho La Meseta, el sexto punto de la programación del día consistió en la elección del Representante Legal y demás miembros de la Junta Directiva para un periodo estatutario de dos (2) años.

Que la asamblea de la Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas Wayuu ALAÜLAYUU APÜSHI contó con la participación de las Autoridades Tradicionales en representación de sus respectivas comunidades, que se relacionan a continuación:

RESGUARDO	COMUNIDADES	AUTORIDAD	CÉDULA
TRUPIOGACHO Y LA MESETA	VELADERO CLAN EPIEYU	JOSE ANTONIO EPIEYU	5,152,300
	JARARA CLAN URIANA	PEDRO ANGEL GUARIYU URIANA	84,006,524
	MESETA CLAN EPIEYU	MIGUEL ANGEL EPIAYU EPIAYU	84,005,759

TRUPIOGACHO Y LA MESETA	CASTILLETE CLAN EPIEYU	RAFAEL FRANCISCO EPIEYU	5,153,437
	SHAREU CLAN EPIEYU	JOSE SEGUNDO EPIEYU	84,005,368
	SHAREU CLAN EPIEYU	JOSE LUIS IGUARAN SOLANO	84,006,138
	TRUPIO GACHO CLAN EPIEYU	LUIS EPIAYU PELAEZ	84,006,126
	IPARU CLAN WOLIYU	ENERIO EPIAYU GOURIYU	84,005,586
	CERRITO CLAN EPIEYU	JOSE EPIAYU	5,152,641
	PALMITA CLAN WOULIYU	RAFAEL ENRIQUE URIANA GUARIYU	84,005,791
	PALMITA CLAN PUSHAINA	JORGE LUIS IPUANA CARRILLO	84,006,498
	PALMITA CLAN EPIEYU	WILMER ENRIQUE PEÑA PUSHAINA	84,008,220

Que realizado el estudio jurídico de la documentación aportada se observa que se ajusta a lo establecido en los estatutos y en las normas legales correspondientes.

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Inscríbase en el registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI, del municipio de Barrancas, departamento de La Guajira, para un periodo estatutario de dos (2) años comprendidos entre el ocho (8) de enero de 2023 y el siete (7) de enero de 2025, integrada así:

JUNTA DIRECTIVA		
Presidente y/o Representante Legal	RAFAEL ENRIQUE URIANA GUAURIYU	84’005.791
Secretario	ENERIO EPIAYU GOURIYU	84'005.586
Tesorero	JOSÉ ANTONIO EPIAYU	5’152.300
Fiscal	MIGUEL ANGEL EPIAYU EPIAYU	84’005.759

ARTICULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 35 de la ley 962 de 2005 el cual modificó el artículo 11 del decreto 1088 de 1993, se ordena dar aviso a las autoridades locales correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordénese comunicar el contenido de esta Resolución en los términos del artículo 70 de la. Ley 1437 de 2011 al señor RAFAEL ENRIQUE URIANA

CONTINUACION RESOLUCIÓN NÚMERO 010 DE 06 DE FEBRERO DE 2023

GUAURIYU en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS WAYUU ALAÜLAYUU APÜSHI.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución surte efectos legales a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **06 DE FEBRERO DE 2023**

GERMÁN BERNARDO CARLOSAMA LÓPEZ
Director

Elaboró: Marcela Zúñiga
Revisó: Elkin Vallejo
Aprobó: German Carlosama